

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 24 de enero de 2023. A despacho informando que la diligencia programada para el día 23 de enero de 2023, no se pudo llevar a cabo por cuanto la prueba por informe solicitada a la Administradora del Condominio Campestre Camino De La María, se remitió el día viernes 20, razón por la cual no se había fijado en lista de traslado. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 016

RAD. 2021-144

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso de DIVORCIO de matrimonio civil, promovido por la señora IULIA KULIK Y/o IULIA VALERIEVNA KULIK, en contra del señor JUAN JOSE SANTAMARIA YANCARI, se ordenó de oficio prueba por informe a la Administradora del Condominio Campestre Camino de la María, en relación con los hechos debatidos en la excepción previa de falta de competencia territorial, y habiéndose solicitado su complementación, se remitió la información el día 20 de enero de la anualidad, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

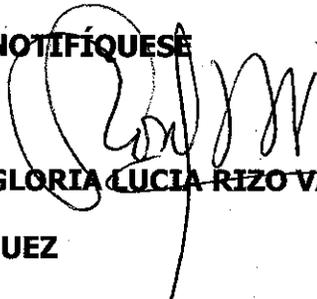
De acuerdo a lo anterior, y como en efecto, de la prueba por informe debe darse traslado a las partes por el término de 3 días, dentro de los cuales podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados, como lo establece el artículo 277 C.G.P., el cual no se alcanzó a surtir por razones ajenas al juzgado, no fue posible llevar a cabo la audiencia que había sido programada para el día 23 de enero de 2023. Por tanto, se procederá a señalar nueva fecha y hora, para la continuación de la audiencia inicial a fin de resolver la excepción, la que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma lifezise.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **SEÑALAR** la hora de las **9:00 A.M DEL DÍA 7 DEL MES DE MARZO DE 2023**, como nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial, donde se resolverá sobre la Excepción Previa de Falta de Competencia (artículo 101 del C.G.P, en armonía con el artículo 372 del C.G.P.), la cual se hará de manera virtual, a través de la plataforma **LIFESIZE-**

NOTIFÍQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 11

Fecha: 26 de enero de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

J. Jamer